CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que el presente proceso fue inadmitido mediante auto del **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.** Los términos para subsanar se surtieron de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 14 de septiembre del 2022
FECHA NOTIFICACIÓN: 15 septiembre del 2022
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 16, 19, 29, 21 y 22 de septiembre del 2022
DÍAS INHÁBILES: 17 y 18 de septiembre del 2022 por ser fin de semana

Dentro del término legal, la pare actora allegó escrito de subsanación.

En la fecha, **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**EDITORA SEA GROUP S.A.S.**
Demandado:	**MARIA SALOME VASQUEZ LARGO**
Radicado:	**17001400301020220-00537-00**
Auto interlocutorio:	**1046**

La demanda presentada para el proceso anteriormente referenciado fue inadmitida; y, dentro del término legal, la parte actora allegó escrito de subsanación. Revisada nuevamente la demanda y sus anexos como el último memorial allegado, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la sociedad **EDITORA SEA GROUP S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria 901.345.293-0 en contra de **MARIA SALOME VASQUEZ LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.634.779, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.150.000), **a título de capital insoluto** del contrato de compraventa de material pedagógico No. 2029 del 07/12/2021.

2. Por los **intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital insoluto** del contrato de compraventa de material pedagógico No. 2029 del 07/12/2021, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de marzo de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual **http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/**; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.167 el 03 de octubre de 2022
Secretaría

LASM